ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DISPONER DE RECURSOS PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN POR HORARIO EXTRAORDINARIO, AL PERSONAL ACTIVO DE ESTRUCTURA DE ESTE ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INE Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA REFERIRSE A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II. EL 23 DE MAYO DE 2014 SE PUBLICARON EN EL DOF LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTRAS.

III. EL 25 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 4ª SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.

IV. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521 POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA EN EL ESTADO.

V. EL 29 DE JUNIO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 244, SEGUNDA SECCIÓN, EL DECRETO 232 POR EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DEL CUAL DESTACA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VI. EN CONSECUENCIA, EL 8 DE JULIO DE 2016, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IEPC, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/JGE-A/27/2016, POR EL CUAL DETERMINÓ SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN A LA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

VII. EL 13 DE JULIO DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-AG/009/2016, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE SE REFORMÓ Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE 35 PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

VIII. EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 181, ABROGÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EL 27 DE AGOSTO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 112, MISMO QUE TUVO SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 279, CUARTA SECCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO 128. DESTACÁNDOSE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE ÓRGANOS Y UNIDADES TÉCNICAS.

IX. EL 30 DE JUNIO DEL 2017 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/018/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ADECUA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

X. EL 28 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/027/2017, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 181 POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. QUE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

4. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL, ÓRGANOS TÉCNICOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3 DEL

CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.

8. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN VII, INCISO A) ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.

9. QUE EL ARTÍCULO 178, NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES ESTABLECE, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR A LA ELECCIÓN Y CONCLUYE UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL O, EN SU CASO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAYA

RESUELTO EL ÚLTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO O CUANDO SE TENGA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNO.

10. QUE EL 07 DE OCTUBRE DE 2017, DIO INICIO FORMALMENTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN DONDE SE ELEGIRÁN MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS 122 MUNICIPIOS, DIPUTADOS LOCALES EN LOS 24 DISTRITOS QUE CONFORMAN EL ESTADO, ASÍ COMO A QUIEN OCUPARÁ EL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO.

11. QUE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO IEPC/CG-AG/009/2016, SEÑALA QUE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL MISMO Y HASTA QUE SE DESIGNE AL GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO Y/O EXTERNO EN CADA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS BASES DE INCORPORACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APROBADAS POR EL INE, EL CONSEJERO PRESIDENTE EXPEDIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, TEMPORALES O EVENTUALES DE LAS PLAZAS QUE SE INCORPORAN AL SPEN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SIN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO PUEDA ADQUIRIR DEFINITIVIDAD O PERMANENCIA EN DICHA PLAZA.

12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, NUMERAL 2, FRACCIÓN IV Y 2, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL INSTITUTO EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

13. QUE EN ESA TESITURA LAS ELECCIONES DEBEN SER UN ESPACIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA, DE CONFIRMACIÓN DE LA COEXISTENCIA POLÍTICA PACÍFICA EN UNA SOCIEDAD COMPLEJA Y DIVERSA, EN EL QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO CEJARÁ EN SU MISIÓN DE ASEGURAR ELECCIONES LIBRES, EQUITATIVAS Y AUTÉNTICAS ASEGURANDO LA VIGENCIA IRRENUNCIABLE DEL SUFRAGIO EFECTIVO PARA QUE SEA, PRECISAMENTE LA CIUDADANÍA, EJERCIENDO SUS DERECHOS Y LIBERTADES, LA QUE DEFINA CONSTRUCTIVAMENTE EL DESTINO DE LA ESTADO.

14. QUE, EN TAL SENTIDO, LOS COMICIOS DE 2018 REPRESENTAN EL MAYOR RETO LOGÍSTICO EN LA HISTORIA DE LA DEMOCRACIA MEXICANA, TANTO POR LA CONCURRENCIA CON LA ELECCIÓN FEDERAL, MISMOS QUE SUPONEN UN UNIVERSO INUSITADO DE CANDIDATOS

EN CONTIENDA, POR LO QUE LAS CARGAS DE TRABAJO Y LOS HORARIOS QUE DEBEN PERMANECER LOS TRABAJADORES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SE CONSIDERAN EXTRAORDINARIAS.

15. QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL RECONOCIMIENTO A LA LABOR QUE DESARROLLA EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, TANTO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ASÍ COMO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, RESULTA PROCEDENTE COMPENSAR LA CARGA DE TRABAJO DEL PERSONAL, TODA VEZ QUE, DE IGUAL MANERA APORTAN EL MAYOR DE SUS ESFUERZOS EN LAS TAREAS INHERENTES A LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.

16. QUE, AL RESPECTO, DICHO RECONOCIMIENTO DERIVA TAMBIÉN, DEL HECHO INDUBITABLE DE QUE EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, SE ENCUENTRA CLARAMENTE EXPRESADO EN EL CITADO ARTÍCULO 205 DE LA LGIPE, TODA VEZ QUE SEÑALA EN EL NUMERAL 1, QUE POR LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN ESTATAL QUE TIENE ENCOMENDADA EL INSTITUTO, TODO SU PERSONAL HARÁ PREVALECER EL RESPETO A LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES Y LA LEALTAD A LA INSTITUCIÓN, POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS PARTICULAR.

17. EN ESA TESITURA, SE HACE NOTAR EL INCREMENTO EN LAS CARGAS DE TRABAJO QUE REPRESENTA EL AÑO ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

18. QUE DERIVADO DEL INCREMENTO DE LAS CARGAS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTE INSTITUTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, Y PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES, TAREAS Y ACTIVIDADES QUE ESTE IMPLICA; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/38/2017, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL 2017, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA APROBÓ EL CAMBIO DE HORARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO.

19. QUE EL PERSONAL DE ESTRUCTURA HA VENIDO REALIZANDO ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, COMO SON: REGISTRO DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECORRIDOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LUGARES DE UBICACIÓN DE CASILLAS, ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN PARA AYUNTAMIENTOS, GOBERNADOR, DIPUTADOS, CANDIDATURAS COMUNES, RESOLUCIONES SOBRE REGISTROS DE CANDIDATURAS, PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRATIVOS, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, CONSULTAS EN GENERAL, LICITACIONES URGENTES Y

EXTRAORDINARIAS, CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, SESIONES PERIÓDICAS Y CONSTANTES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES Y PROVISIONALES, ASÍ COMO LAS DE CONSEJO GENERAL, QUE OCASIONAN CARGAS EXCESIVAS DE TRABAJO A LAS ÁREAS EJECUTIVAS Y TÉCNICAS, ENTRE MUCHOS MÁS. Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE IMPLEMENTAN GUARIAS PERMANENTES, CONSTANTES Y PRESENCIALES, YA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 177, PÁRRAFO 4 Y 307, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS PROCESOS ELECTORALES TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

20. QUE DERIVADO DE LAS CARGAS DE TRABAJO SEÑALADAS EN EL PUNTO 14 ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO, ESTE ORGANISMO COLEGIADO CONSIDERÓ NECESARIO INSTRUIR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR UN ANÁLISIS PRESUPUESTAL Y VERIFICAR LA VIABILIDAD DE OTORGAR UNA SEGUNDA COMPENSACIÓN POR HORARIO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL ACTIVO DE ESTRUCTURA DE OFICINAS CENTRALES TANTO PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO LOCAL ELECTORAL.

21. QUE LA COMPENSACIÓN POR HORARIO EXTRAORDINARIO SE OTORGARÁ AL PERSONAL ACTIVO DE ESTRUCTURA DE OFICINAS CENTRALES TANTO PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL MONTO CORRESPONDIENTE A UN MES DE SUELDO DE ACUERDO A SU CATEGORÍA Y PARA EL PERSONAL CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO SE LO OTORGARÁ EL MONTO PROPORCIONAL A LOS DÍAS LABORADOS.

22. QUE EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 11, 12, 13, 14 Y 15, ES NECESARIO INSTRUIR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DISPONER DE RECURSOS PRESUPUESTALES CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CON DISPONIBILIDAD DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, POR UN MONTO DE **$4,169,880.02 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.)**, PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN POR HORARIO EXTRAORDINARIO, AL PERSONAL ACTIVO DE ESTRUCTURA DE OFICINAS CENTRALES TANTO PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO LOCAL ELECTORAL Y SEAN PAGADOS EN LA ULTIMA QUINCENA DEL MES EN CURSO.

23. QUE POR LO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DISPONER DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2018, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CON DISPONIBILIDAD DEL CAPÍTULO 1000, POR UN MONTO DE HASTA DE **$4,169,880.02 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.)**, PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN POR HORARIO

EXTRAORDINARIO, AL PERSONAL ACTIVO DE ESTRUCTURA DE OFICINAS CENTRALES TANTO PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO LOCAL ELECTORAL.

24. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; EL ARTÍCULO 205, NUMERAL 4, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2, 66, 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XV, 89, PÁRRAFO 1 Y 4, FRACCIONES II, IV Y VII, INCISO A), 178, NUMERAL 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 11, 12, 13, 14 Y 15 DISPONER DE RECURSOS PRESUPUESTALES CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CON DISPONIBILIDAD DEL CAPÍTULO 1000, POR UN MONTO DE HASTA **$4,169,880.02 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.),** PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN POR HORARIO EXTRAORDINARIO, AL PERSONAL ACTIVO DE ESTRUCTURA DE ESTE ORGANISMO LOCAL ELECTORAL.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LO CONDUCENTE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ